



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0353-2026-UNAP
Iquitos, 12 de marzo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 136-VRINV-UNAP-2026, presentados el 18 de febrero de 2026, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita financiamiento para publicación de artículo científico elaborado por docente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector financiar la publicación del artículo científico titulado "Integrated pharmacological actions of Baccharis genistelloides subsp. crispa in the digestive system: a comprehensive, critical and updated review", elaborado por don Frank Romel León Vargas, identificado con DNI N° 18123399, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su publicación en la revista científica internacional Journal of Applied Biology & Biotechnology (SciRes Communication), indexada en la base de datos Scopus Q2, cuyo monto asciende a la suma de S/2,560.64 (Dos mil quinientos sesenta y 64/100 soles);

Que, don Frank Romel León Vargas, es docente investigador registrado y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), con código N° P0122597, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT) en el Perú;

Que, con la publicación del referido artículo científico, se dará a conocer a la comunidad científica de los resultados obtenidos en la investigación realizada por el referido docente, el mismo que podrá ser divulgado y tomado como referencia por otros investigadores o particulares y aportar para otras investigaciones; además brindará mayor visibilidad internacional a la UNAP en el ranking SCIMAGO;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que los fines de la universidad son: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7 de la citada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48 de la misma Ley establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas; concordantes con los artículos 66 y 67 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo 81 del Estatuto prescribe que, la autoría de las publicaciones como producto de investigaciones financiadas por la UNAP y articuladas con sus líneas de investigación, será reconocida mediante resolución rectoral, gestionada por el Vicerrectorado de Investigación; asimismo la UNAP difunde las investigaciones científicas a través de revistas científicas indexadas, eventos académicos, científicos y/o plataformas virtuales, así lo señala el artículo 83° del mismo Estatuto;

Que, asimismo el artículo 202 del referido Estatuto, respecto a la participación de los docentes en la investigación universitaria, señala que, el docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación institucional, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación, cumpliendo una conducta ética en su performance;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0353-2026-UNAP

Que, el literal g) del numeral 5.2 de la cláusula V Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2022-VRINV-UNAP "Régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", señala que el artículo científico es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En sus procesos de evaluación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos;

Que, asimismo el literal d) del numeral 6.2 de la cláusula VI Disposiciones específicas de la Directiva N° 001-2022-VRINV-UNAP "Régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", señala el apoyo a la publicación científica, a través del pago del coste de procesamiento de artículos (Article processing charge – APC) siempre y cuando se publique en los cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 de Scimago o JCR;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, de fecha 5 de noviembre de 2021, precisa que el Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de más alto nivel en la UNAP, en el ámbito de la investigación, dependiente del Rectorado, responsable de elaborar las políticas de investigación; asimismo, planificar, coordinar y organizar los proyectos, actividades y trabajos de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades de investigación e institutos y centros experimentales de la Universidad, con los materiales, equipos e infraestructura de la Universidad; organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de financiamiento de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, las empresa y las entidades del Estado; sus funciones están establecidas en el artículo 16° del ROF;

Que, por la producción científica que desarrollan los docentes, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) se encuentra ubicada en un ranking de investigación destacada, contribuyendo al posicionamiento académico, científico, tecnológico y de innovación a la Institución;

Que, a través del Memorando N° 0302-2026-R-UNAP, el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el trámite que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 0118-2026-OPP/UP-UNAP, presentado el 11 de marzo de 2026, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestario para financiar el compromiso de publicación del artículo científico, solicitado por el vicerrector de investigación, que asciende al monto de S/2,561.00 (Dos mil quinientos sesenta y uno y 00/100 soles) con redondeo;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", en aplicación con el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, por el monto total con redondeo ascendente a la suma de S/2,561.00 (Dos mil quinientos sesenta y uno y 00/100 soles), para financiar el compromiso de la publicación del artículo científico, elaborado por don Frank Romel León Vargas, identificado con DNI N° 18123399, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) e investigador con código N° P0122597 en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT);





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0353-2026-UNAP

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;

Que, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar la solicitud de la certificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP;

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente aprobar y financiar la publicación del artículo científico mencionado en los párrafos precedentes;

Con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0118-2026-OPP/UP-UNAP;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria y los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la publicación del artículo científico elaborado por don **Frank Romel León Vargas**, identificado con DNI N° 18123399, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) e investigador con código N° P0122597 en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), de acuerdo a la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:

Objetivo Estratégico Institucional	:	OEI.02 Fortalecer la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento I+D+I+E en la comunidad universitaria
Acción Estratégica Institucional	:	AEI.02.01 Proyectos de investigación por líneas de investigación elaborados y ejecutados en la comunidad académica
Actividad Operativa Institucional	:	AOI00009700389 Articulación y soporte a la gestión de la investigación universitaria
Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000650 Desarrollo de estudios, investigación y estadística
Secuencia funcional	:	0046
Fuente de financiamiento	:	1 Recursos ordinarios
Genérica de gasto	:	2.5 Otros gastos
Monto total	:	S/2,561.00 (Con redondeo)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el artículo científico a publicar, es el siguiente:

N°	Título	Línea de investigación institucional	Tipo de investigación	Docente	Facultad	Monto total en S/
1	"Integrated pharmacological actions of <i>Baccharis genistelloides</i> subsp. <i>crispa</i> in the digestive system: a comprehensive, critical and updated review", indexada en la base de datos de Scopus Q2	Salud	Básica	Frank Romel León Vargas	Ingeniería Química	2,560.64

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP y procesar el mencionado compromiso.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0353-2026-UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026 del Vicerrectorado de Investigación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FIQ,DGA,DGI,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.